

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2007 – 0678 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase por agregada al protocolo la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, a través del cual se informa que el señor BERNARDO ENRIQUE SANTOS, no se encuentra registrado en las bases de datos de dicha entidad.
Así mismo, de acuerdo con lo informado en relación con los demás demandados y el informe rendido por la secretaría, por dicho extremo procesal, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informarse el número de identificación de BERNARDO EDGAR SANTOS RAMIREZ, JAIRO ENRIQUE SANTOS RAMIREZ, JAIME WILLIAM SANTOS RAMIREZ, EDNA MARGARITA SANTOS RAMIREZ, FLOR PATRICIA SANTOS RAMIREZ y la menor ANA SOFIA SANTOS COBOS representada por CLAUDIA CECILIA COBOS RUIZ, esto a efectos de verificar la viabilidad de efectuar la entrega de títulos solicitada o en su defecto poner a disposición de la referida entidad los dineros consignados para el presente asunto.
2. Téngase por agregado al protocolo y en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad.
Con todo, por secretaría requiérase una vez más a dicha sede judicial, en la forma y términos de la providencia de fecha 29 de

¹ Estado electrónico del 17 de julio de 2023

noviembre de 2022, remitiendo para tal fin copia de la providencia que allí se enuncia.

3. Téngase por agregada al protocolo la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través de la cual se pone de presente la actuación surtida en relación con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, respecto de las cuales se procederá de conformidad, una vez se obtenga la información que se requiere por parte de la DIAN.
4. De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se ordena el desglose del título valor y la escritura pública aportados como base de la ejecución con las constancias a que haya lugar atendiendo a que en las presentes diligencias mediante sentencia de fecha 15 de febrero de 2018, se declaró probada la excepción prescripción formulada por la heredera conocida Ana Sofia Santos Cobos.²

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

² Providencia confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá el 27 de julio de 2018

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30534182fc202438ed0e189a0f28e68f3854d632a52cd5741858ddcdcecff3a**

Documento generado en 14/07/2023 11:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>